

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 026 2021

PROCEDIMIENTO No. COTBS-MAG-004-2021

SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE
VIAJES

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*

Que, el artículo 227 de la referida norma indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la norma en referencia, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la citada norma, señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

Que, el numeral 9a, del artículo 6, del mismo cuerpo legal, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en*

decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...);

Que, el numeral 1, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación: es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la norma *ibídem*, establece que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 32 de la norma *ut supra*, dispone: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 162, publicado en Registro Oficial No. 253 del 23 de febrero de 1973, se crea el Ministerio de Agricultura y Ganadería *“Con base de la división defunciones del Ministerio de la Producción, con la adscripción de entidades que por la función que realizan deben integrar el sector agropecuario”*;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 07 de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial No. 36 de 8 de marzo de 2007, se cambia de denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca- MAGAP;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 6 de 24 de mayo de 2017 en sus artículos 1 y 2, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca el Viceministerio de Acuacultura y Pesca, cambiando su denominación a Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la consecuente reforma institucional;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la norma antes invocada, establece: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...)*”;

Que, el artículo 24 de la norma ibídem establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, el artículo 168.A. de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: *“Término para la adjudicación.-En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda.*

Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día. Si no se adjudicare el procedimiento en un término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda, la entidad contratante informará de manera fundamentada al SERCOP las razones económicas, técnicas o jurídicas por las cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento; a efectos de que el SERCOP realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley. (...)”;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 15, de 24 de mayo de 2021, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministra de Agricultura y Ganadería, a la Ingeniera Tanlly Janela Vera Mendoza;

Que, mediante acción de personal No. 0548 CGAF/ DATH, de 27 de mayo del 2021, se nombró como titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, al magíster Fernando Joao Rodríguez Caballero;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-6895-M, de 08 de julio de 2021, la ingeniera Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, me sugirió: *“(...) que los siguientes servidores actúen como miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación en mención:*

Nombres	Cargo	Función
Ing. Lorena Madeline Guevara García	Servidor Público 5	Presidenta de la Comisión Técnica
Dr. Jaime Alfredo Coronel Almeida	Servidor Público De apoyo 5	Delegado del Área Requirente
Ing. Rony Alexander Villalba Cárdenas	Servidor Público 3	Profesional a fin al objeto de la contratación

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2021-6904-M, de 8 de julio de 2021, indiqué a los funcionarios: ingeniera Lorena Madeline Guevara García Servidor Público 5, doctor Jaime Alfredo Coronel Almeida Servidor Público 5, ingeniero Rony Alexander Villalba Cárdenas Servidor Público 3 (...) “se acepta la sugerencia planteada y en virtud de las facultades legales que me asisten; y, al no existir ningún impedimento de orden legal, **DESIGNO** a ustedes como miembros de la comisión, para el proceso de contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**”, conforme el detalle planteado en el requerimiento; por lo que, deberán observar y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.”;

Que, con Resolución de Inicio Nro. 013-2021, de 09 de julio de 2021, resolví: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-004-2021**, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**”; con un presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de US\$ 72.264,13 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de 145 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se agoten los recursos presupuestarios del contrato, lo que ocurra primero. **Artículo 2.- APROBAR** el presupuesto referencial del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-MAG-004-2021**, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**”; de conformidad con el análisis efectuado por el área requirente en el Informe del Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial. **Artículo 3.- APROBAR** el cronograma del procedimiento y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**”; bajo la modalidad de Cotización de Bienes y Servicios. **Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda a la publicación de esta resolución el pliego y la convocatoria con el cronograma en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.”

Que, el 09 de julio de 2021, se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado – SOCE, el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código No. **COTBS-**

MAG-004-2021, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES";

Que, mediante Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 14 de julio de 2021, la Comisión Técnica designada para el efecto, dejó constancia que NO se recibió pregunta alguna por parte de los oferentes y no se realiza ninguna aclaración a través del Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado- SOCE, en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. COTBS-MAG-004 -2021; de acuerdo al cronograma establecido para el efecto en el pliego precontractual;

Que, con Acta Nro. 002 de Cierre de Presentación de Ofertas, del 22 de julio de 2021, se procedió al cierre del término para la presentación de las ofertas del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. COTBS-MAG-004-2021, conforme al cronograma publicado en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, dejando constancia que se recibieron ocho (8) ofertas, a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, siendo esta la única forma de presentación de las mismas.

Que, mediante Acta Nro. 003 de Apertura de Ofertas, del 22 de julio de 2021, la Comisión Técnica designada para el efecto, dejó constancia que procedió con la apertura de las ocho (8) ofertas registradas en el Portal de Compras Públicas, dentro del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. **COTBS-MAG-004-2021**, ofertas correspondientes a **EUROVIAJES &TUR S.A, CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODG CIA LTDA, FOUREPTRAVEL TURISMO CIA TDA, HERMESOPERATOR CIA LTDA, SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA LTDA, OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA, LUGMANA PINTO CRISTINA ELIZABETH y CONSORCIO GBTOURS Y JORMAR**, así también, se procedió con la verificación del estado del RUP de los oferentes en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el formulario de la oferta en el numeral 1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTAS(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS, Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES, que textualmente manifiesta: *"1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;"*

Que, con Acta Nro. 004 de Convalidación de Errores, del 26 de julio de 2021, la Comisión Técnica designada para el efecto, dejó constancia que solicitó convalidación de errores a los siguientes oferentes: **EUROVIAJES &TUR S.A, CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODG CIA LTDA, FOUREPTRAVEL TURISMO CIA TDA, HERMESOPERATOR CIA LTDA, OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA, CONSORCIO GBTOURS Y JORMAR.**; a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, con la finalidad de continuar con la siguiente etapa del procedimiento;

Que, mediante Acta Nro. 005 de Cierre de Presentación de Convalidación, del 29 de julio de 2021, la Comisión Técnica dejó constancia que recibió las convalidaciones a través del Sistema Oficial de Contratación Pública de los siguientes oferentes **EUROVIAJES &TUR S.A, CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPODG CIA LTDA, FOUREPTRAVEL TURISMO CIA TDA, HERMESOPERATOR CIA LTDA, OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA, CONSORCIO GBTOURS Y JORMAR.**; , quienes presentaron la convalidación requerida en Acta Nro. 004;

Que, con Acta Nro. 006 de Revisión de Convalidaciones y Evaluación de Ofertas, del 30 de julio de 2021, la Comisión Técnica designada para el efecto, dejó constancia que realizó la apertura de la convalidación de errores presentada y continuó con la evaluación y calificación de las ocho (8) ofertas presentadas en el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. **COTBS-MAG-004-2021**, estableciendo que los siguientes oferentes: **LUGMANA PINTO CRISTINA ELIZABETH, EUROVIAJES & TUR S.A, CORPORACIÓN DÁVILA Y GRANDA CORPOD G CIA LTDA**; NO CUMPLIERON con la integridad de la oferta, los requisitos mínimos y las condiciones establecidas por la Entidad Contratante en el Pliego Precontractual, respectivamente; en cuanto a las ofertas correspondientes a los oferentes: **FOUREP TRAVEL TURISMO CIA TDA, HERMES OPERATOR CIA LTDA, SUMAKTOUR TRAVEL & TOURS CIA LTDA, OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA, CONSORCIO GBTOURS Y JORMAR.**, pasan a la etapa de Evaluación por Puntaje, debido a que CUMPLEN con la Primera Etapa de Evaluación correspondiente a la Integridad de la Oferta y los Requisitos Mínimos solicitados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el pliego precontractual; en cuanto, a la Segunda Etapa de Evaluación por Puntaje, se determinó que el oferente: **CONSORCIO GBTOURS Y JORMAR**, tiene el 90/100 puntos del porcentaje dentro de la etapa referida;

Que, mediante informe Nro. CT-001-COT-MAG-004-2021, del 03 de agosto de 2021, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. **COTBS-MAG- 004-2021**, de forma unánime recomienda a su autoridad se adjudique el contrato del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. **COTBS-MAG-004-2021**, que tiene por objeto la contratación el **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES"**; a favor del oferente: CONSORCIO GBTOURS Y JORMAR, conformado por la AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A. Y AGENCIA DE TURISMO JORMAN TRAVEL TOURJORMAN CIA. LTDA., por un valor de **US\$ 72.264,13 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución de **145 días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato, o hasta que se agoten los recursos presupuestarios del contrato, lo que ocurra primero, por cumplir con todos los parámetros solicitados en el pliego precontractual, conforme lo establece el numeral 1, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente señala: *"Adjudicación: es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley"*; y, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que menciona lo siguiente respecto a la adjudicación de los contratos: *" (...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*.

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-8112-M, del 03 de agosto de 2021, la Ing. Lorena Madeline Guevara García Servidor Público 5, en su calidad de Presidenta de la Comisión Técnica designada para el efecto dentro del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. **COTBS-MAG-004-2021**, remitió el informe Nro. CT-001-COT-MAG-004-2021, del 03 de agosto de 2021, dentro del cual la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios Nro. **COTBS-MAG-004-2021**, recomendado adjudicar el contrato del procedimiento que tiene por objeto la **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y**

GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES, a favor “CONSORCIO GBTOURS Y JORMAR, conformado por la AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A. Y AGENCIA DE TURISMO JORMAN TRAVEL TOURJORMAN CIA LTDA.”, por el valor de USD \$ 72.264,13 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; y un plazo de 145 días calendarios a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto del contrato lo que ocurra primero.

Que, mediante nota inserta en el en el Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, en el memorando Nro. MAG-CGAF-2021-8112-M, del 03 de agosto de 2021, que contiene el informe Nro. CT-001-COT-MAG-004-2021, del 03 de agosto de 2021, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de esta Institución se indica: “**AUTORIZADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME A NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS**”,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR Y ACOGER la recomendación contenida en el informe No. CT-001-COT-MAG-004-2021, de 03 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Técnica del procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código **No. COTBS-MAG-004-2021**, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**”; y que se remitió adjunto al memorando No MAG-CGAF-2021-8112-M, de 03 de agosto de 2021.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicios, signado con el código **No. COTBS-MAG-004-2021**, cuyo objeto es la contratación del “**SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PLANTA CENTRAL, CON UNA AGENCIA DE VIAJES**”; al oferente “CONSORCIO GBTOURS Y JORMAR, conformado por la AGENCIA DE VIAJES BUSTAMANTE Y GONZALEZ GBTOURS S.A. Y AGENCIA DE TURISMO JORMAN TRAVEL TOURJORMAN CIA LTDA.”, por el valor de USD \$ 72.264,13 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; y un plazo de 145 días calendarios a partir de la suscripción del contrato o hasta que se agote el presupuesto del contrato lo que ocurra primero, por cumplir con todos los parámetros solicitados en el pliego precontractual.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, Servidor Público 5 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, quien deberá velar por el cabal y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas con la empresa o compañía adjudicataria **CONSORCIO GBTOURS Y JORMAR**, conforme las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, artículos 121 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 530.10, de la Codificación y Actualización

de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a través de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.

El administrador del contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación escrita de la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, realice la publicación de esta resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y todos los documentos considerados relevantes a la que se refiere la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP; y, una vez efectuada la publicación en el portal del SERCOP, la Dirección deberá realizar la notificación con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, el adjudicatario remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la elaboración del instrumento legal respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y una vez suscrito el instrumento legal proceda con la entrega del mismo a quien corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.- Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **06 AGO. 2021**



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO JOAO
RODRIGUEZ
CABALLERO



Mgs. Fernando Joao Rodríguez Caballero
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

